**NOTA DNCP/DNC/N° 23060 / 2018**

**Asunción, 13 de noviembre de 2018**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Santa Fe del Paraná.-**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición de Comprobantes de Ingresos e Insumos Informáticos para Tránsito" AL SICP A TRAVÉS DE EXP. 330502 - ID N° 353092.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que la forma de pago establecida en el SICP, no coincide con lo mencionado en el Punto 26 de la Carta de Invitación.

2. Además, indicamos a la convocante que el plazo límite para la presentación de la oferta establecida en la página 2 de la Carta de Invitación, no coincide con el plazo establecido en el SICP.

3. Sugerimos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas, a modo que el oferente pueda responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por el contratante, sin tener que condicionar sus propuestas, deben de redactarse a modo de permitir el mayor grado de competencia posible y, al mismo tiempo, establecer claramente las normas requeridas, materiales y el funcionamiento de los bienes y servicios a adquirirse. Solo así se podrá cumplir con los objetivos de economía, eficiencia y equidad en materia de contrataciones.

4. Indicamos a la convocante que la descripción indicada en el Ítem N° 1 del Anexo "C", no coincide con la descripción cargada en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Jorge Inchaustti
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Jorge A. Inchaustti Marecos**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**C.P. Iván Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNC**

**DNC/DAM/JI**